

Revisado el día  
31-10-17  
P.M.



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

INFORME FAVORABLE QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA EN RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA OBRA HISTÓRICA, LITERARIA Y POLÍTICA PRODUCIDA POR EL PROFESOR JUAN BOSCH COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. PRESENTADO POR EL SENADOR EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ.

#### EXPEDIENTE No. 00432-2017-SLO-SE

Esta iniciativa legislativa fue depositada en fecha 04 de septiembre de 2017; tomada en consideración y enviada a Comisión el 13 de septiembre del mismo año.

Dicha propuesta tiene por objeto valorar, custodiar y difundir los archivos y la obra histórica, cultural y literaria producida en vida por el Profesor Juan Bosch, los cuales están bajo la protección de la Fundación Juan Bosch, INC. La obra literaria, intelectual y práctica del Profesor Juan Bosch constituye un referente ético y cívico, que ha contribuido a la formación de la conciencia nacional, al amor a la patria, al desarrollo del pensamiento social, histórico, estético, cultural, artístico, político y literario de la población dominicana; es y seguirá siendo ejemplo para las presentes y futuras generaciones.

La trayectoria del profesor Juan Bosch trascendió al ámbito mundial, llegando a ser honrado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), al instituir un premio a las ciencias sociales en su nombre y con las cátedras académicas creadas por varias universidades de todo el Continente Americano, las cuales han enaltecido su legado que hoy enorgullece la conciencia nacional.

Luego de analizar el alcance y contenido de esta iniciativa legislativa y tomando en consideración las recomendaciones del equipo técnico, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable a este proyecto, presentando al Pleno Senatorial una redacción alterna anexa**, que sustituye en todas sus partes el expediente marcado con el número 00432 y que es parte integral del presente informe.



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

**Ley que declara la obra literaria producida por Juan Emilio Bosch Gaviño como "Patrimonio Documental de la Nación Dominicana"**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que Juan Emilio Bosch Gaviño, conocido por todo el pueblo dominicano y en el ámbito internacional como el Profesor Juan Bosch, posee méritos más que suficientes para que se valoren sus aportes en los ámbitos literario, histórico, periodístico, sociológico, humanístico y político en los cuales descolló;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el Profesor Juan Bosch jugó un papel trascendental en las polifacéticas actividades y áreas en las que sobresalió; apegado a un estilo pedagógico acucioso, analítico, sencillo y cercano a nuestro pueblo y avezados literatos e historiadores, lo cual le permitió ser reconocido en vida como uno de los dominicanos más ilustres por Estados amigos, así como por diversas instituciones académicas nacionales e internacionales, entidades públicas y privadas, por su labor como letrado y humanista;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la obra literaria, intelectual y práctica del Profesor Juan Bosch constituye un referente ético y cívico, que ha contribuido a la formación de la conciencia nacional, al amor patrio, al desarrollo del pensamiento social, histórico, estético, cultural, artístico, político y literario de la población dominicana; es y seguirá siendo ejemplo para las presentes y futuras generaciones;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el Profesor Juan Bosch alcanzó una dimensión que trascendió al ámbito mundial, llegando a ser honrado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), al instituir un premio a las ciencias sociales en su nombre y con las cátedras académicas creadas por varias universidades del Continente Americano, las cuales han enaltecido su legado, lo cual enorgullece la conciencia nacional;



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Departamento Coordinación de Comisiones  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la producción intelectual de sus textos han logrado traducirse a varios idiomas, entre otros el inglés, francés, portugués, alemán, italiano, holandés; lo cual constituye un hito de sumo alcance para un intelectual dominicano;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que es necesario que el Estado dominicano tome todas las medidas y disposiciones de lugar para preservar la obra literaria de Juan Emilio Bosch Gaviño, su puesta en valor y conservación adecuada e impulsar su promoción y conocimiento.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Resolución 233, del 13 de octubre de 1984, que aprueba la Ratificación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de fecha 16 de noviembre de 1972, por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17ma Edición.

**Vista:** La Resolución 309-06, del 17 de julio de 2006, que aprueba la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, suscrita con la UNESCO el 17 de octubre de 2003.

**Vista:** La Ley No. 318, del 14 de junio de 1968, sobre el Patrimonio Cultural de la Nación.

**Vista:** La Ley No. 41-00, del 28 de junio de 2000, que crea el Ministerio de Cultura de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No. 65-00 sobre Derechos de Autor, del 21 de agosto de 2000.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.- Objeto.** Esta ley tiene por objeto declarar como patrimonio documental la obra literaria producida por Juan Emilio Bosch Gaviño, a los fines de preservarlos, difundirlos y conservarlos como un legado histórico y cultural a la nación dominicana.



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Departamento Coordinación de Comisiones  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

**Artículo 3. Declaración.** Se declara la obra literaria producida por Juan Emilio Bosch Gaviño como Patrimonio Documental de la Nación dominicana.

**Artículo 4. Conservación y promoción.** El Ministerio de Cultura tomará las decisiones correspondientes para proteger, salvaguardar y difundir la obra literaria de Juan Emilio Bosch Gaviño, para el conocimiento y disfrute de las generaciones presentes futuras de dominicanos y dominicanas.

**Artículo 5. Publicaciones.** El Ministerio de Cultura está en la obligación de reproducir periódicamente textos escritos por Juan Emilio Bosch Gaviño, a los fines de los dominicanos y dominicanas tengan acceso permanente a su obra literaria.

**Artículo 6. Eventos culturales.** El Ministerio de Cultura organizará periódicamente conferencias, paneles, tertulias y eventos culturales en todo el país, en donde se analice y promueva la obra literaria de Juan Emilio Bosch Gaviño.

**Artículo 7. Actividades por otras entidades.** Todas las entidades y órganos del Estado relacionadas con actividades culturales, educativas e históricas, podrán realizar eventos de promoción de la obra literaria de Juan Emilio Bosch Gaviño y podrán imprimir ediciones de sus libros, a los fines de conocimiento de los dominicanos y dominicanas.

#### DISPOSICIÓN FINAL


**Única. Entrada en vigencia.** Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana."

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger la redacción alterna presentada y su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.




SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Departamento Coordinación de Comisiones  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

POR LA COMISIÓN:

  
EDIS FERNANDO MATEO  
Presidente

  
ADRIANO SÁNCHEZ ROA  
Vicepresidente

  
MANUELA A. PAULA  
Secretario

CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA  
Miembro

  
AMABLE ARISTY CASTRO  
Miembro

  
JUAN OLANDO MERCEDES SENA  
Miembro

ROSA SONIA MATEO  
Miembro

/sf  
Departamento de Comisiones  
30 de octubre de 2017